IIUIIUKU _	26,870	
VOLUMEN_	449	-

MOTARIA UNO

LIC. XAVIER IBATIEZ ALDATIA

ES	PRIMER	TEST:	IMON:	IO D	E LA	E	SCR	ITU	JRA	P	JBI	IC	A	RE	CLA	TI	IVA	I	1_
LA	CONSTIT	rucion	1 DE	soc	IEDA	D I	DEN	OMI	INAI	AC	"I	PRO	DU	CC	CIC	NE	ES	YI	,11
s.	C					-	-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	_
SE	EXPIDE	PARA	IISO	DE	T. A . S	OC.	TED	λD											

DLVD. DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA NO. 128 LOCALES 6 Y 7 CENTRO COMERCIAL PLAZA CALIFORNIA TECATE, BAJA CALIFORNIA TEL (665) 654-25-08 TEL. Y FAX: (665) 654-25-59 E-MAIL: notaria 1 -tkt@mexico.com

违		
В.	C	
	NUMERO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (26,870)	
	En la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, a los veinte días del mes de marzo del año	
	dos mil trece, ante mí, el licenciado Xavier Ibáñez Aldana, Titular de la Notaría Número	
	Uno de esta Municipalidad, comparecieron los señores José Leisorek Kisel e Hilda Shveid	
	Reich, ambos por su propio derecho; y dijeron que vienen a constituir una sociedad civil, de	
	acuerdo con las siguientes:	
l	DENOMINACIÓN ODETE DUDICIÓN DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DE L	
	DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD	
	PRIMERA La denominación de la sociedad es "PRODUCCIONES YL", e irá seguida de las	
	palabras SOCIEDAD CIVIL o de sus iniciales "S. C."	
	SEGUNDA El objeto de la sociedad es:	
	a) La organización, promoción, difusión, coordinación y ejecución de todo tipo de eventos y	
	actividades artísticas, de diversión, espectáculos y esparcimiento así como la organización de	
	todo tipo de conferencias y cursos relacionados con la motivación y capacitación de	
	personal	
	b) La representación, contratación, subcontratación, de todo tipo de personal artístico,	
	técnico o administrativo, relacionado con los fines anteriores.	
	c) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, y comodato de todo tipo de equipos, sistemas, aparatos y accesorios relativas de	
	equipos, sistemas, aparatos y accesorios relacionados con espectáculos y la decoración y	
	acondicionamiento, sean de música, baile, animación, diversión, comedia, y entretenimiento en general.	
_	d) La compra, venta arrendamiento y sub-	
	d) La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles para la realización de sus fines	
	e) Celebrar toda clase de actos, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes	
	para los fines anteriormente descritos	
	TERCERA La duración de la sociedad será indefinida	
	CUARTA El domicilio de la sociedad será Huixquilucán, Estado de México, pudiendo	
	establecer sucursales en las demás poblaciones de la República Mexicana o del extranjero	
(QUINTA La nacionalidad de la sociedad será mexicana, "Ninguna persona extranjera, física	
(o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la	
5	sociedad Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por	
C	cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más	
a	acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde	
a	hora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la	
p	articipación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido	
e	capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"	
	300000000000000000000000000000000000000	

SEXTA.- La sociedad estará constituida por dos clases de socios: a).- Socios Directivos y Socios profesionales provisionales. - -1.- Los socios directivos son aquellos que intervienen en la constitución de la sociedad y aportado el patrimonio social y los que en lo sucesivo se admitan en tal.categoría p decisión del Consejo Directivo, atendiendo a las altas capacidades que en lo moral profesional demuestren, así como que aporten la porción del capital social que se asigne.- La asignación de capital podrá ser, incrementando el ya establecido o bil disminuyendo las aportaciones de los socios.-2.- Son socios profesionales provisionales, los que ingresen con posterioridad al actor constitución de la sociedad y que aporten su capacidad y esfuerzo técnico y ético, y ademis deberári satisfacer los siguientes requisitos: a).- Ser profesional o técnico en cualquier área disciplina relacionada con los fines de la Sociedad Civil.- b).- Ser admitidos por el Conse Directivo de la sociedad, previa solicitud que al efecto formulen.- c).- Queda entendido que la admisión y exclusión de los socios profesionales estará sujeta a la facultad discrecional 🖑 Consejo Directivo y los órganos administrativos de la sociedad.-SÉPTIMA.- Todos los socios están obligados a observar los más altos niveles profesionales técnicos y éticos, los cuales en su caso, se discernirán de acuerdo con las prácticas y código de ética emitidos por las instituciones colegiadas respectivas. -OCTAVA.- El Capital Social estará formado por las aportaciones que al efecto hagan socios directivos al momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad a esta. Mi puede obligarse a los socios directivos a efectuar nuevas aportaciones de capital par ampliar los negocios sociales.- Cuando el aumento del capital social sea acordado por mayoría de los socios directivos, los socios que no estén conformes podrán separarse de sociedad y solicitar la devolución de su haber social al Consejo Directivo. -NOVENA.- Los socios directivos no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento previor por mayoría de votos de los demás coasociados.-DÉCIMA.- Los derechos de los socios directivos no son hereditarios, salvo el haber social que tuviere derecho en el momento de su fallecimiento.- El reembolso del haber social x hará a los adeudos del socio directivo en la brevedad posible. - -DÉCIMAPRIMERA.- La Asamblea General de Socios Directivos es el órgano supremo de la sociedad, el cual estará compuesto por los socios directivos.-DECIMOSEGUNDA.- La sociedad estará representada, gobernada y administrada por un Consejo Directivo, integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o por integrado por un Presidente de la companio de la compan Director General, según lo determine la Asamblea General de Socios. - - -DECIMOTERCERA.- El Consejo Directivo o el Director General tendrá las siguientes facultacles: a).- Poder general para administrar los negocios y bienes de la sociedad y ejecutar los actos

celebrar los contratos, firmar los documentos y otorgar y suscribir títulos de crédito que

e le bie

ı d ná

	in Education in les de la sociedad.
te	B. (b)Poder general para ejercer actos de dominio que permita la Ley, sin limitación alguna
ion	especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna
	d) Facultades para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, tribunales de trabajo o juntas de conciliación políticas y judiciales, aún de
900000000000000000000000000000000000000	carácter penal y ante árbitros y arbitradores, presentar posturas en remate y obtener
	adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, desistirse de las acciones que se
	hubieren intentado de cualquier recurso y del amparo; formular denuncias o querellas de
	carácter penal satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios
	para la persecución de los delitos, conceder perdón al acusado y en general ejecutar todos
	los demás actos para los que se requiera cláusula especial conforme a la Ley
	e) Facultad para delegar alguna o algunas de sus facultades en una o varias personas, para
	que las ejerzan en los negocios y los lugares que les designen
	f) Facultad para establecer sucursales y agencias y suprimirlas en uno y otro caso
	conforme a la Ley
	g) Facultad para admitir socios profesionistas provisionales y para nombrar empleados de
	la sociedad, acordando, en su caso, las retribuciones que hubieren de percibir h) Facultad para otorgar y revocar poderes especiales o generales con todas las facultades
	que juzguen convenientes
	i) Facultad para convocar a Asamblea General de Socios Directivos; y
-	j) En general, facultad para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios
	para el objeto de la sociedad y aquellos que se le atribuyen en otras cláusulas de esta
	escritura
	DECIMOCUARTA El Consejo Directivo o el Director General, podrán ser nombrados y
	relevados libremente por la Asamblea de Socios Directivos y durarán en sus funciones
	indéfinidamente hasta que la propia Asamblea los releve expresamente de sus cargos y las
	personas que deban substituirlos, tomen posesión de los mismos
	DECIMOQUINTA La Asamblea General de Socios Directivos fijará el monto de la
	participación anual que le deba corresponder a cada uno de los miembros de la sociedad; ya
	sean Socios Directivos o de socios profesionales provisionales Asimismo, fijará el monto de los anticipos semanales, quincenales o mensuales que en calidad de a cuenta de la
	percepción anual se le deba entregar a cada uno de los socios
	DECIMOSEXTA Las Asambleas de Socios Directivos serán ordinarias y extraordinarias Las
	ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señalare el Consejo Directivo o
	el Director General y no requerirán cita especial Las sesiones extraordinarias se celebrarán
	cuando lo señale el Presidente del Consejo Directivo o el Director General o lo pida alguno
	de los Consejeros y requerirán cita especial por escrito dirigida al Consejo Directivo o al
11	

Director General, según el caso, quien convocará a los demás miembros.- No será necesal esta cita para las sesiones extraordinarias cuando el sesenta por ciento de los Soci Directivos estén presentes .- - -DECIMOSÉPTIMA.- Las Asambleas de Socios Directivos serán presididas por el Presidente por el Director General en su defecto por el Tesorero y a falta de éstos por el Consejero qualitativa de la consejero de l designe el propio Consejo en calidad de Presidente Interino y fungirá como Secretario de propio Consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el Consejo que designe el propi DECIMOCTAVA.- Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente DECIMONOVENA.- El Secretario del Consejo Directivo queda facultado expresamente par expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la sociedad. - - - - - -- - - DE LOS LIBROS, EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCES- -VIGÉSIMO.- El Consejo Directivo queda obligado a mantener al día los siguientes libro a).- Libro de Sesiones del Consejo Directivo, en el cual se anotarán circunstancialmente desarrollo de las asambleas de socios directivos,------b) .- Libro Diario .- c) .- Libro Mayor .d).- Los demás libros que requieran las autoridades, principalmente los de naturaleza fiscal. VIGÉSIMOPRIMERA.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta vi uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará a partir de la fecha en que se autorice la presente escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año. - - - - -VIGÉSIMOSEGUNDA.- Las utilidades deberán aplicarse después del Balance Anual que efectivamente arroje las mismas en la proporción que determine el Consejo Directivo de la sociedad. - -VIGÉSIMOTERCERA.- Los socios directivos y fundadores tendrán derecho a participación especial en las utilidades de la sociedad en la forma y términos que lo acuerde el Conseil ------DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:------VIGÉSIMOCUARTA.- Serán casos de disolución de la sociedad, los que establece el artículo dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil vigente en el Estado de Baja California. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación en la forma y términos que señale el pleno del Consejo Directivo.- A falta de indicaciones expresas, los liquidadores atenderán las disposiciones de la citada Ley .-VIGÉSIMOQUINTA.- En todo sobre lo que no exista cláusula expresa en esta escritura, se subsanará por lo que disponga la Asamblea General de Socios Directivos, y en caso de

R IDANCE SSTADOS

ènte jero qu

tario de el propid

dente y

e para

ibros

e el

	conflicto, se estará a lo dispuesto, en lo conducente por el Código Civil
The second	R G
	PRIMERA Los comparecientes al firmar esta escritura en primera Asamblea General de
	Socios Directivos, toman los siguientes acuerdos:
	I La Sociedad será gobernada administrada y representada por un Director General y
	designan al señor José Leisorek Kisel, para desempeñar dicho cargo, quien gozará de las
	facultades que en la presente escritura se les otorga
	II Las aportaciones de capital serán por la suma de diez mil pesos Moneda Nacional
	(\$10,000.00 M.N.)
	NOMBRESAPORTACIÓNPARTES SOCIALES
	José Leisorek Kisel
	Hilda Shveid Reich
	Aportación Total: \$10,000.00 2 2
	III "PRODUCCIONES YL", Sociedad Civil otorga a los señores José Leisorek Kisel,
	Hilda Shveid Reich y Ana Reich Burstein, para que lo ejerciten conjunta o
	separadamente, un poder General Pleitos y Cobranzas, para actos de administración y para
	actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y
	dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus concordantes los artículos
	dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para
	el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades, para que
	acuda ante las autoridades correspondientes, sean éstas municipales, estatales y
	federales, tales como, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de
	Administración Tributaria, a fin de realizar el trámite de Inscripción de la Sociedad ante el
	Registro Federal de Contribuyentes, al efecto podrá firmar los documentos que se
	requiera y para que obtenga la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de la Cuenta de
	Identificación Electrónica Confidencial, (CIEC), así como, en su caso la firma electrónica
	avanzada (FEA); para que a nombre de la sociedad poderdante, comparezca ante la
	Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y realice todo tipo
	de trámites y gestiones a nombre de la sociedad, así como también al Instituto Mexicano
	del Seguro Social y a la Secretaría de Economía, para que firme los documentos públicos
	y privados que se requieran, para que haga incluir en el contrato o contratos que celebre
	las cláusulas propias de su naturaleza y, en una palabra, con cuantas facultades exija el
	ejercicio del poder
	IV "PRODUCCIONES YL", Sociedad Civil otorga al señor Arturo Hernández
	Hernández, un poder General Pleitos y Cobranzas, y para actos de administración, en los términos de los artículos des militarios de los artículos de los
	términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta
ļ	y siete del Código Civil Federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos acceptados de la cuatrociento de la cuatr
	veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja
ø	

ecete. B

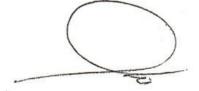
California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades, para que acuda ante autoridades correspondientes, sean éstas municipales, estatales y federales, tales ∞ la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administraci Tributaria, a fin de realizar el trámite de Inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, al efecto podrá firmar los documentos que se requiera y que obtenga la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave de la Cuenta de Identificación Electrónica Confidencial, (CIEC), así como, en su caso la firma electrónica avanza (FEA); para que a nombre de la sociedad poderdante, comparezca ante la Secretaria Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y realice todo tipo de trámites gestiones a nombre de la sociedad, así como también al Instituto Mexicano del Segui Social y a la Secretaría de Economía, para que firme los documentos públicos y privado que se requieran, para que haga incluir en el contrato o contratos que celebre cláusulas propias de su naturaleza y, en una palabra, con cuantas facultades exija ejercicio del poder. - - - - -SEGUNDA.- Que se solicitó y obtuvo el Permiso identificado con la Clave Única de Documento A201303071905241000 (A dos cero uno tres cero tres cero siete un nueve cero cinco dos cuatro uno cero cero cero), expedido por la Secretaría de Economía, cual se agrega al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "A". - -En cumplimiento del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, yo el Notario hago constar, que solicité a los comparecientes, su constancia de inscripción ante el Registro. Federal de Contribuyentes, sin habérmela exhibido, por lo que, en los términos de dicho ordenamiento procedo a dar el aviso correspondiente, documento que agrego al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "B". - -Yo el Notario, doy fé de la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, de que los comparecientes me son personalmente conocidos, no obstante lo cual se identificaron con los documentos que exhiben y a los cuales saco copia fotostática que debidamente certificada se agrega al apéndice de esta escritura, marcada con la letra "C"; de su capacidad legal para este otorgamiento, y de que por sus generales manifestaron ser: mexicanos; El señor José Leisorek Kisel, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, casado, profesionista, con domicilio en la casa marcada con el número cinco, de la Calle Veintiuno de Marzo, en la Colonia Palo Solo Huixquilucan, Estado de México, de paso en esta ciudad; y la señora Hilda Shveid Reich, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, casada, profesionista, con el mismo domicilio que el anterior. - - - - -Leída que fue esta acta por los comparecientes a quienes hice saber las penas en que incurren los que declaran falsamente; y habiéndoles explicado el valor y consecuencias

ales con Interes I Regist

ra y pali tificació vanzac taría d mites Segun ivado: re las

del uno el la

legales de su contenido, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día de su
otorgamiento; Doy Fé
José Leisorek Kisel Firmado Hilda Shveid Reich Firmado Ante mí La Firma del
Autorizo definitivamente esta escritura el doce de junio de dos mil trece, en que dí el aviso de omisión de inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes Doy
fe La Firma del Notario El Sello de Autorizar
EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL, DICE:
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se
otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen"
ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE PARA USO DE
"PRODUCCIONES YL", SOCIEDAD CIVIL; VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, COTEJADO Y
CORREGIDO
TECATE, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE; DOY FE
No. of the second secon







"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

HOIA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO NUMERO 26870,
PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO XAVIER IBAÑEZ ALDANA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1
DE TECATE, ESTADO DE BAJA CAILIFORNIA, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE LA
CONSTITUCION DE "PRODUCCIONES YL", SOCIEDAD CIVIL.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy a las // // Sen el Folio de Personas Jurídicas Colectivas número // Méx. a de Dictional de 2013

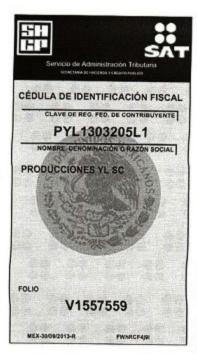
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

OPCIE EGISTRAL DE HAUCAPAN ALIXADOR DE LA PROPIEDAD

OPCIE EGISTRAL DE HAUCAPAN ALIXADOR DE LA PROPIEDAD

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Av Mexicas número 63, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de Mexico



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PRODUCCIONES YL SC

DOMICILIO

21 DE MARZO 5 SIN NUMERO PALO SOLO HUIXQUILUCAN MEXICO 52778

CLAVE DEL R.F.C

PYL1303205L1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD

Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con

instalaciones para presentarios

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

30-09-2013

FECHA DE INICIO DE

20-03-2013

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. 20-03-2013 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales). 20-03-2013 Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y safarios y trabajadores asimilados a safarios. 20-03-2013 Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios. 20-03-2013 Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 20-03-2013 Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. 01-01-2014 Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. 01-04-2014 Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales 20-03-2013 Présentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 20-03-2013 Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 20-03-2013 Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. 20-03-2013 Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 20-03-2013 Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Yasa Única. (IETU). 20-03-2013 Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). 20-03-2013 Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA). 20-03-2013

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRAMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

30-09-2013

RF201348845850

Fecha de Impresión: 30 de Septiembre de 2013 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728